

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

21901 *Propuesta de resolución de exp. sancionador 5515/2013, residuos*

Después de haber por dos veces, hecho las notificaciones con aviso de recibo, no se han podido hacer efectivas las comunicaciones certificadas por una infracción del art. 28.d de la Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública y de la recogida de residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/119, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el BOIB de la comunicación:

NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y consecuentes efectos le notifico que la Sra. Instructora del expediente núm. 5515, en fecha 27 de septiembre de 2013 ha dictado la **propuesta de resolución** que seguidamente le transcribo:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

ANTECEDENTES

1r. Por Decreto de Alcaldía de día 19 de abril de 2013, se acordó el inicio del procedimiento sancionador de referencia por el cual se imputaba al Sr. Maas Rudiger por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el art. 28.d de la Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública y de la recogida de residuos sólidos urbanos, conforme con los siguientes hechos:

- Según denuncia de la Policía Local de fecha 27 de enero de 2013 el Sr. Maas Rudiger depositó restos de rama en los contenedores de RSU.

2n. El mencionado acuerdo se publicó en el BOIB el día 03 de agosto de 2013.

3r. El presunto responsable no ha presentado alegaciones.

4rt. Por el instructor se han practicado, de acuerdo con el artículo 9 del decreto 14/1994, las diligencias y actuaciones necesarias para la determinación precisa de los hechos y las responsabilidades susceptibles de sanción.

De las actuaciones practicadas se consideran como hechos probados los descritos en el apartado 1, de acuerdo con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1r. En el presente procedimiento es competente para resolver la Junta de Gobierno Local, por delegación acordada por decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2011.

2n. Los mencionados hechos probados representan una infracción tipificada en el art. 28.d de la Ordenanza Municipal de la limpieza viaria y recogida de residuos: No se pueden depositar en los contenedores objetos metálicos, materia verde, rama, césped, madera, plásticos rígidos, materiales de construcción, etc..., que puedan romper el sistema de compresión de los vehículos de recogida. Estos objetos serán retirados, después de haberlo solicitado, por un servicio especial de recogida o persona autorizada, no obstante esto, estos objetos podrán ser trasladados directamente por el usuario al sitio que el Ayuntamiento designe.

3r. El art. 41 de la ordenanza de residuos establece una sanción de 30.05 € a 180 € por vulnerar el artículo 28.d.

Vista la restante normativa legal y pertinente aplicación y atendido que no ocurren circunstancias modificativas, el instructor que suscribe **propone a la Junta de Gobierno:**

PROPOSTA

1ro.- Imponer al Sr. Maas Rudiger una sanción de 30.05 € como responsable de una infracción tipificada en el artículo 28.d de la ordenanza

municipal reguladora de la limpieza viaria y recogida de residuos

2do.- Notificar la presente propuesta al presuntamente responsable, u comunicarle que una vez recibida esta dispone de quince (15) días para formular las alegaciones y presentar los documentos y otros elementos de juicio que estime pertinentes.

Lo que le comunico a los efectos oportunamente aludidos.

No obstante esto, la Junta de Gobierno Local, acordará.

Pollença, 27 de septiembre de 2013

Pollença, 20 de noviembre de 2013

El Batle
Bartomeu Cifre Ochogavia

